

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo No, 08001310300320140002500 del Juzgado 3o- Civil del Circuito con la solicitud de apertura de incidente sancionatorio contra el gerente del Banco AV VILLAS oficina Centro, por el incumplimiento a su orden de levantamiento de medida cautelar.

Barranquilla, noviembre 23 -2020.

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

De la solicitud de incidente sancionatorio presentado por la apoderada de la parte demandada MASERING HOLDING S.A.S hoy HOLDING MINER SAS, identificada con NIT No. 800.038.391-1 contra la gerente GRETER ELENA PIRAGUA ARAUJO, o quien haga sus veces, se correrá traslado por el termino de tres (3) días, que tiene como supuestos fácticos los siguientes:

- En el trámite de proceso ejecutivo siendo demandante la sociedad C I BULK TRADING SUR AMERICA contra la sociedad MASERING SAS NIT Número 800.038.391-1, se decretaron medidas auto del 29 de abril de 2013 y comunicada por oficio circular 1548 del 2 de mayo de 2013, emanado del Juzgado Trece Civil de Circuito de Bogotá (F. 8 del cuaderno de medidas).
- Remitido a Barranquilla, fue adjudicado al Juzgado Tercero Civil del Circuito bajo el radicado 08001310300320140002500, en el auto de 2 de septiembre de 2014, revocó el mandamiento ejecutivo, y condenó al pago de costas y perjuicios a la ejecutante; la demandante interpone los recursos de reposición y en subsidio apelación y el 9 de octubre de 2014, el A Quo decide no reponer y conceder el recurso subsidiario en el efecto diferido, siendo esa providencia confirmada el 6 de abril de 2015.
- Se libró el oficio 0645 del 1 de julio de 2015 (F. 60 cuad medidas).
- El Banco AV Villas manifestó allegar medio magnético movimiento de cuenta el 8 de agosto de 2017.
- A partir del 5 de junio de 2019 la parte demanda ha solicitado requerir a la entidad BANCO AV VILLAS para levante la medida cautelar sobre la cuenta de Propiedad de la Sociedad MASERING SAS, Nro. 730007648.
- Asevera que la suma de dineros retenido por el Banco Av Villas, fue la suma de mil cuatrocientos millones (\$1.400.000.000) de pesos, tal como lo Certifica dicho Banco mediante documentos del 25 y 26 de agosto de 2015, al responder una petición incoada por el Representante Legal de MASERING SAS., referenciada “comunicación CE-2015-0111 de junio 02 de 2015. Segundo Derecho de Petición” de fecha 25 de agosto de 2015.
- Mediante oficio 1445 del 21 de octubre de 2019 se le requirió al Banco AV. VILLAS, para que ponga a disposición de este Juzgado los dineros que embargaron de las

cuentas de la sociedad demandada MASERING HOLDING S.A.S. identificada con NIT No.800.038.391-1, ordenadas por del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá y comunicada mediante oficio No.1548 de mayo 2 de 2013 y que estuvieren en poder de la entidad bancaria, radicado el 23 de octubre de 2019 Oficina Centro, haciendo caso omiso a la orden comunicada.

Por lo expuesto el JUZGADO

RESUELVE

1. ABRIR trámite incidental en contra de la señora GRETER ELENA PIRAGUA ARAUJO en calidad de gerente de la OFICINA CENTRO BANCO AV VILLAS, o quien haga sus veces, correr traslado por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por consiguiente REQUERIR dentro de los tres (3) días siguiente al recibo de esta notificación: Si ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio 1445 del 21 de octubre de 2019 ; en caso negativo, manifestar las razones plausibles y justificativa del incumplimiento de la misma, en todo caso si aún no se ha cumplido lo orden comunicada, deberá cumplirla de forma inmediata so pena de hacerse acreedora de las sanciones contemplada el artículo 44 del C. G. P.
2. Oficiar al Departamento de recursos humanos o talento humano de BANCO AV VILLAS remita el soporte de vinculación contractual de la gerente GRETER ELENA PIRAGUA ARAUJO, fotocopia de cédula de ciudadanía o quien haga sus veces y certifique sus funciones dentro del termino de tres (3) días.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. al correo notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co y notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA